



Interlocutorio	1094
Radicado	05266-31-03-003-2022-00023-00
Proceso	Verbal
Demandante	Ruta Inmobiliaria S.A.S.
Demandado	Mercadería S.A.S.
Asunto	Acepta renuncia poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

-En respuesta al memorial del 18 de julio de 2022 (fls 15 a 18, cuaderno principal), se acepta la renuncia al poder que John S. Rojas Melo con T.P. 263.846 del C.S.J. hace respecto del apoderamiento conferido por Mercadería S.A.S. (art. 76 del C.G.P.).

-Pese a que la renuncia al poder no es causal de suspensión del proceso, se insta a Mercadería S.A.S., para que en el termino de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, designen un apoderado que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ